

Exp.: 06-OPEN-000116.7/2025

## ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 30 de julio tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Asunto: Solicitud de acceso a documentación elaborada por el concesionario del Plan Vive – Lote Alcalá de Henares (Avalon Properties)*

**EXPONE:**

*Que soy arrendataria de una de las viviendas adjudicadas en el marco del Plan Vive de la Comunidad de Madrid, en el municipio de Alcalá de Henares.*

*Que con fecha 17 de julio de 2025, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación emitió un escrito (Ref. 06/272335.9/25), notificado el 29 de julio de 2025, en el que se indica expresamente que determinados documentos, elaborados por el concesionario Avalon Properties en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, deben estar disponibles para consulta.*

*Que conforme a lo establecido en el epígrafe 20.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de concesión, Avalon está obligado a:*

*Remitir informes trimestrales sobre el seguimiento de las actividades de mantenimiento, servicios mínimos y complementarios, y la gestión del arrendamiento, incluyendo medios humanos y materiales dedicados, presentación de quejas por parte de los usuarios y resolución de incidencias.*

*Elaborar dichos informes en formato normalizado, accesible y organizado por capítulos.*

*Asimismo, el epígrafe 20.3 del mismo Pliego establece la obligación de remitir anualmente:*

*El Informe de Auditoría de las Cuentas Anuales, el Informe Especial de Auditoría y el Informe de Gestión.*

*Que, tras haber solicitado dicha documentación directamente a la empresa concesionaria sin obtener respuesta alguna, me dirijo a esta Consejería, en tanto que responsable del contrato de concesión y garante de la transparencia en la gestión de fondos públicos, al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para solicitar el acceso a la siguiente información:*

**SOLICITA:**

*Copia de los informes trimestrales de seguimiento elaborados por la concesionaria Avalon Properties en lo que va del año 2025.*

*Copia de los informes de incidencias, quejas de usuarios y su resolución, presentadas en el mismo período.*

*Copia de cualquier otro documento de control (técnico, económico o de gestión) elaborado por la concesionaria en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.*

*En su caso, información sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Administración ante la falta de respuesta o transparencia por parte del concesionario.*

*Observaciones finales: Dado que el contrato tiene carácter público, y que la información solicitada deriva de obligaciones contractuales de un concesionario que gestiona un servicio público esencial como es el acceso a vivienda protegida, se considera que esta información es de interés público y debe estar disponible según los principios de transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno.*

*Sin otro particular, y agradeciendo de antemano su atención, Quedo a la espera de su respuesta dentro del plazo legal previsto.”*

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que concurren varias de las causas de limitación del derecho de acceso a la información pública recogidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, al tratarse de documentos internos de gestión suministrados por la empresa titular de la concesión a la Administración para la finalidad prevista en el Pliego de Prescripciones, y cuyo contenido no es público por razones de protección de datos y confidencialidad, ya que su acceso podría afectar a intereses económicos y comerciales, así como al secreto profesional y a la propiedad intelectual de la empresa adjudicataria.

Por otra parte, en relación con la solicitud de información sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Administración ante la falta de respuesta o transparencia por parte del concesionario, se informa que hasta la fecha no se ha producido ninguna falta de respuesta por parte de la empresa concesionaria, por lo que no ha sido necesario realizar ningún tipo de actuación por parte de esta Administración.

A la vista de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación,

## RESUELVE

- Desestimar parcialmente la solicitud de información pública, al concurrir limitaciones al derecho de acceso previstas en los artículos 14 y 15 de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, al tratarse de documentos internos de gestión suministrados por la empresa titular de la

concesión a la Administración para la finalidad prevista en el Pliego de Prescripciones, y cuyo contenido no es público por razones de protección de datos y confidencialidad, ya que su acceso podría afectar a intereses económicos y comerciales, así como al secreto profesional y a la propiedad intelectual de la empresa adjudicataria.

- Estimar la solicitud de información relativa a las actuaciones llevadas a cabo por la Administración ante la falta de respuesta o transparencia por parte del concesionario, para lo cual se informa que hasta la fecha no se ha producido ninguna falta de respuesta por parte de la empresa concesionaria, por lo que no ha sido necesario realizar ningún tipo de actuación por parte de esta Administración.
  
- Remitir informe justificativo de la División Jurídica dependiente de esta Dirección General de Vivienda y Rehabilitación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

**LA DIRECTORA GENERAL DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN**

Firmado digitalmente por: PICCIO-MARCHETTI PRADO MARIA JOSE  
Fecha: 2025.09.08 11:56